



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE DEL CAUCA**

AUTO SUSTANCIACIÓN n.º 524

Palmira, Valle del Cauca, junio dos (2) de dos mil veinte (2020)

Proceso:	Ejecutivo
Radicado:	76-520-40-03-002-2018-00173-00
Demandante:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado:	MIGUEL ANTONIO TAPIERO MORENO

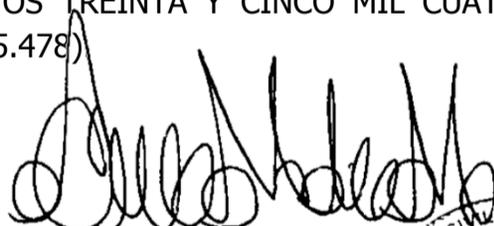
Por cuanto la liquidación del crédito presentada por el demandante no se encuentra ajustada a derecho, pues las tasas de interés aplicadas no se compadecen con las establecidas por la Superintendencia Financiera de Colombia, el juzgado al tenor del núm. 3º del art. 446 del C. G. del P. DISPONE:

Modificar la liquidación del crédito en los siguientes términos:

CAPITAL	\$ 8.998.730
FECHA INICIAL	11-may-17
FECHA FINAL	10-feb-20
TASA PACTADA	33,50
TOTAL MORA	\$ 6.585.451
ABONOS A INTERESES	\$ 0
ABONOS A CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 8.998.730
SALDO INTERESES	\$ 6.585.451
SALDO INTERESES DE PLAZO LIQUIDADOS DESDE 10 DE NOVIEMBRE DE 2016 HASTA 10 DE MAYO DE 2017	\$312.367
OTROS CONCEPTOS	\$1.738.930
TOTAL INTERESES + CAPITAL - ABONOS	\$ 17.635.478

En consecuencia, se APRUEBA la liquidación del crédito en contra del extremo ejecutado y con corte al 10 de febrero de 2020 en la suma de DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$17.635.478)

NOTIFIQUESE,


ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA

MLOR

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA

En Estado No. **019** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **03 de junio de 2020**
La Secretaria,

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

